

Proyecto educativo. Plan de convivencia.



ÍNDICE.

1. INTRODUCCIÓN. – Pág. 4.
2. DIAGNÓSTICO Y OBJETIVOS. – Pág. 4.
 - 2.1. Diagnóstico.
 - 2.2. Objetivos.
3. NORMAS DE CONVIVENCIA, DETECCIÓN DE SUS INCUMPLIMIENTOS Y SUS CORRECCIONES. – Pág. 5.
 - 3.1. Deberes del alumnado.
 - 3.2. Derechos del alumnado.
 - 3.3. Ejercicio efectivo de determinados derechos.
 - 3.4. Normas de convivencia.
 - 3.5. Efectos sobre la evaluación y la promoción de las faltas de asistencia.
 - 3.6. Faltas leves.
 - 3.7. Faltas graves.
 - 3.8. Principios de las correcciones.
 - 3.9. Reglas de sus procedimientos.
 - 3.10. Reclamaciones.
4. COMISIÓN DE CONVIVENCIA. – Pág. 14.
 - 4.1. Composición.
 - 4.2. Funciones de la Comisión.
 - 4.3. Plan de reuniones y de actuación.
5. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA. – Pág. 15.
 - 5.1. Medidas para la prevención.
 - 5.1.1. Programa alumnado mediador.
 - 5.1.2. Compromisos de convivencia y educativos.
 - 5.1.3. Protocolo de actuación contra el absentismo.
 - 5.1.4. Atención al alumnado inmigrante.
 - 5.1.5. Atención al alumnado de Primero de la ESO.
 - 5.1.6. Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
 - 5.1.7. Difusión del Plan de convivencia.
 - 5.1.8. Mejoras del Plan de convivencia.
 - 5.2. Medidas para la detección y resolución de los conflictos.
 - 5.2.1. Detección de los conflictos.
 - 5.2.2. Resolución de los conflictos.
 - 5.2.3. Registro de los conflictos.

6. DELEGADOS DE LAS FAMILIAS. – Pág. 19.
 - 6.1. Elección.
 - 6.2. Funciones y deberes.
 - 6.3. Perfil del delegado.
 - 6.4. Coordinación de la colaboración con otros órganos.
 - 6.5. Constitución de la Junta de delegados de las familias.

7. PROGRAMA DE MEDIACIÓN ENTRE IGUALES PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – Pág. 21.
 - 7.1. Funciones, deberes y tareas.
 - 7.2. Procedimiento de elección de alumnado mediador.
 - 7.3. Formación para la mediación.
 - 7.4. Protocolo de mediación y órganos competentes.
 - 7.5. Aspectos básicos para el desarrollo de la mediación.
 - 7.6. Finalización de la mediación.

8. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR Y DE MALTRATO INFANTIL – Pág. 23.

9. FORMACIÓN. – Pág. 24.

10. COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO. – Pág. 25.

11. DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA. – Pág. 25.

1. INTRODUCCION.

Entre los documentos planificadores del Instituto el Plan de convivencia ocupa un lugar principal. Es el medio principal para desarrollar las potencialidades del Instituto de mejora de la convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, profesorado, alumnado y sus familias, todos los cuales deben participar activamente en este propósito.

El Plan de convivencia concreta la organización y el funcionamiento del Instituto en relación con la convivencia y establecerá las líneas generales del modelo de convivencia, sus objetivos, las normas que lo regularán y las actuaciones que realizar en este ámbito para el logro de los objetivos planteados.

En él se incluyen las Normas de convivencia y todas las medidas y actuaciones que desarrolla el Instituto para prevenir, detectar, tratar y resolver los conflictos que pudieran plantearse.

El Plan facilita a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro; y también fomenta la concienciación de la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.

El Plan de convivencia es un instrumento crucial para desarrollar en el alumnado la competencia social y ciudadana y la competencia para la autonomía e iniciativa personal, que incluye la posibilidad de optar con criterio propio y espíritu crítico y llevar a cabo las iniciativas necesarias para desarrollar la opción elegida y hacerse responsable de ella.

2. DIAGNÓSTICO Y OBJETIVOS.

2.1. Diagnóstico.

El diagnóstico de la convivencia en el Instituto se ha desarrollado en el punto 2.4. del presente Proyecto educativo.

2.2. Objetivos.

1. Las actuaciones que se tomen acerca de la convivencia deben ser fundamentalmente preventivas y educativas, por lo que el equipo directivo y el profesorado concebirán su tarea al respecto siempre desde este punto de vista.
2. Promocionar la participación de las familias y del alumnado, mejorar la calidad de enseñanza y coordinar la atención a la diversidad será la mejor contribución para la prevención de la indisciplina.
3. Las correcciones y medidas disciplinarias deben imponerse siempre como medidas correctoras y recuperadoras, debiendo tener un carácter formativo. En este sentido, es necesario señalar que en la tarea de educar la escuela debe estar siempre amparada por la familia y el entorno del alumnado, ya que el profesorado necesita autoridad para ejercer su cometido, y esa autoridad sólo puede recibirla de un generoso y constante apoyo de las familias. Por ello, el Instituto podrá proponer a las familias del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que pudieran ser determinantes de actuaciones contrarias a la convivencia.
4. En el esfuerzo por la buena convivencia se mantendrá la posición de no equiparar agresor y víctima, estimando inaceptable cualquier agresión, sea verbal o física, tratando de zanjar su posible impunidad, considerando el deber de los adultos el proteger a nuestro alumnado y enseñarle que siempre serán amparado en sus derechos por el equipo directivo y todo el profesorado. Se activarán todos los recursos, primero educativos y después legales y sancionadores, para evitar el acoso y la agresión a nuestro alumnado. La primera medida educativa será mejorar la participación del alumnado en la vida del Instituto y promocionar la asunción de su responsabilidad.

5. Es preciso que la perspectiva fundamental para el tratamiento de la convivencia sea considerar inevitable que haya conflictos en las relaciones humanas, más aún si estamos tratando con jóvenes, por lo que el objetivo no sería evitar los conflictos, sino educar para que estos conflictos no generen agresiones ni se resuelvan violentamente, enseñando a encauzarlos hacia soluciones pacíficas y satisfactorias de las partes en conflicto. Este objetivo no es sólo propedéutico, sino que debemos entender que la convivencia es un fin en sí mismo de todas las actividades del Instituto. En este sentido la organización y funcionamiento del Instituto, las actividades docentes, las formas de relación que se establezcan entre los integrantes de nuestra comunidad educativa y las actividades complementarias y extraescolares facilitarán también el logro de este objetivo, que es desarrollar las siguientes competencias básicas:
 - Competencia social y ciudadana, entendida como aquélla que permite vivir en sociedad, comprender la realidad social del mundo en que se vive y ejercer la ciudadanía democrática.
 - Competencia para la autonomía e iniciativa personal, que incluye la posibilidad de optar con criterio propio y espíritu crítico y llevar a cabo las iniciativas necesarias para desarrollar la opción elegida y hacerse responsable de ella.
6. El presente Plan de Convivencia tiene la finalidad de promover el respeto a las personas, a su dignidad y trabajo, así como el cuidado de las instalaciones. Además, ese respeto está ligado a la obligación de que todos miembros de la comunidad educativa desarrollen el trabajo que les corresponde con la máxima dedicación, asistan al Instituto con puntualidad y colaboren para la mejor marcha de este.
7. Las medidas adoptadas deben tener como objetivo el respeto a la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como a la dignidad, la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, sin ejercer discriminación de ningún tipo.
8. El alumnado y sus familias tienen derecho a recibir toda la información posible sobre la marcha del estudio y de las actuaciones educativas realizadas o proyectadas durante el curso. Esta información será facilitada por los tutores.
9. El alumnado y sus familias tienen la obligación de colaborar con el Instituto y con el profesorado en el desarrollo del proceso educativo, prestando toda la ayuda y colaboración necesaria para ello.

3. NORMAS DE CONVIVENCIA, DETECCIÓN DE SUS INCUMPLIMIENTOS Y SUS CORRECCIONES.

3.1. Deberes del alumnado.

Son deberes del alumnado:

1. El estudio, que se concreta en:
 - A. La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.
 - B. Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
 - C. El respeto a los horarios de las actividades programadas por el instituto.
 - D. El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
 - E. La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.
2. Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
3. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.
5. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el instituto.
6. Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.
7. Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
8. Participar en la vida del instituto.
9. Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

3.2. Derechos del alumnado.

El alumnado tiene derecho:

1. A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
2. Al estudio.
3. A la orientación educativa y profesional.
4. A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.
5. A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
6. Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de internet en el instituto.
7. A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
8. Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
9. A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
10. A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en la legislación vigente.
11. A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en la normativa vigente.
12. A la protección contra toda agresión física o moral.
13. A la participación en el funcionamiento y en la vida del instituto y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
14. A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
15. A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el instituto, particularmente al comenzar su escolarización en el centro.

3.3. Ejercicio efectivo de determinados derechos.

El alumnado tiene derecho a reunirse para debatir sobre actividades de carácter escolar o extraescolar, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa. La dirección facilitará este derecho, respetando las siguientes condiciones:

1. El número de horas lectivas que se podrá destinar a este fin nunca será superior a dos por trimestre, utilizándose preferentemente el tiempo del recreo para las reuniones.
2. La fecha, hora, orden del día y grupos convocados a la reunión se comunicarán a la dirección con tres días de antelación, a través de la Junta de delegados. En ningún caso podrá coincidir con la celebración de exámenes, ni de actividades complementarias o extraescolares, planificadas previamente.
3. La dirección facilitará el lugar y hora destinados a tales efectos.

Las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia ni serán objeto de corrección, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito por el delegado del alumnado del Instituto a la dirección.

La jefatura de estudios notificará a las familias, a través de Pasen, la decisión comunicada por el delegado o delegada del alumnado a la dirección.

Las familias del alumnado deberán comunicar a través de Pasen la solicitud de que la falta de asistencia de su hijo o hija sea justificada, con el fin de que quede constancia de que las familias conocen la misma y su motivación. Si no fuera así solicitado, la falta de asistencia se considerará no justificada.

Para favorecer el ejercicio del derecho a la libertad de expresión del alumnado, la jefatura de estudios favorecerá la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que éste podrá participar. Asimismo, la junta de delegados del alumnado podrá usar, previa comunicación a la Dirección del Instituto, un espacio en los paneles informativos para ejercitar su libertad de expresión.

3.4. Normas de convivencia.

Se considerarán conductas contrarias a la convivencia las siguientes:

1. Perturbar el normal desarrollo de las actividades lectivas o no lectivas e impedir o dificultar el estudio a sus compañeros.

Notas a la norma 1:

El alumnado esperará al profesorado dentro del aula, excepto en las aulas específicas. Nada más entrar en clase, se dirigirá a su sitio y guardará silencio, sin necesidad de que se indique. No está permitido realizar actos de incorrección, mantener posturas inadecuadas, hablar o desplazarse del lugar asignado sin autorización del profesorado.

Se debe guardar el orden y silencio debidos en todo momento y en todo el recinto escolar.

El alumnado no puede estar fuera de clase sin permiso del profesorado y en el intervalo de las clases deberá permanecer en el interior de estas.

Cualquier perturbación por parte de una persona ajena al Instituto será responsabilidad tanto de dicha persona como del alumno que acompañó o posibilitó el acceso de la misma.

No se puede permanecer en el Instituto fuera del horario lectivo de cada enseñanza. El alumnado de las enseñanzas ordinarias no puede acceder por la tarde al Instituto, salvo autorización expresa del equipo directivo.

2. La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
3. Faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.

Notas a la norma 3:

El alumnado que llegue tarde deberá identificarse en la conserjería, donde se tomará nota del retraso, y se deberá dirigir a la clase correspondiente, aunque se encontrase ya iniciada.

Se consideran faltas injustificadas de asistencia o de puntualidad las que no sean notificadas, por escrito o por la plataforma Pasen, por su padre, madre o representante

legal, en el plazo de tres días lectivos tras su incorporación, con razonamiento o acreditación de sus motivos y adjuntando una copia del documento de identidad de uno de los padres, o las que habiendo sido notificadas no sean estimadas como justificadas por el tutor.

La familia y el alumno están obligados a notificar por escrito en el plazo de tres días lectivos tras la reincorporación los motivos de la falta de asistencia o de puntualidad. Si la familia cree que la falta va a ser prolongada se pondrá en contacto con el tutor lo antes posible y notificará las causas y el posible periodo de falta.

La notificación de la familia no supondrá en ningún caso la justificación de la falta, dado que dicha justificación la otorga el tutor y, en casos extraordinarios, el equipo directivo. En la justificación se deberá ser riguroso, dado que se está velando por un derecho fundamental.

Únicamente se pueden considerar causas justificadas de ausencia o de puntualidad las siguientes:

- La enfermedad. Cuando sea de corta duración y no reiterada bastará la notificación de la familia; salvo que, en el caso de solicitarse la repetición de una prueba escrita, se podrá exigir un documento oficial, por ejemplo, una cita médica. Si es de larga duración o breve pero reiterada, se solicitará –y la familia deberá entregar– un documento donde conste la visita o bien un informe médico.
- El cumplimiento de deberes personales o familiares de obligada observancia según la consideración de un buen padre o madre de familia, siempre que no sea reiterado y no entre en conflicto con el derecho a la educación.

Se considerarán faltas injustificadas de asistencia o de puntualidad las que no sean notificadas de forma escrita por la familia en el plazo y procedimiento indicados, con razonamiento o acreditación de sus motivos, o las que, habiendo sido notificadas, no sean estimadas como justificadas por el tutor o por el equipo directivo.

4. La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

Notas a la norma 4:

Ello comprende también una higiene personal y una vestimenta adecuadas. Toda la comunidad educativa acudirá al Instituto y al desarrollo de sus actividades con una vestimenta apropiada para un contexto formal y académico, por lo que no debe mostrar partes del cuerpo inadecuadas para este contexto. Así, no está permitido el uso de ropa que muestre ampliamente el costado, de ropa que muestre el abdomen más allá de cuatro o cinco centímetros, de pantalones que no cubran completamente los glúteos, de chanclas, ni de prendas de baño. No se podrá mantener la cabeza cubierta, salvo excepciones por razones de salud, que deben ser solicitadas a la dirección y autorizadas con anterioridad a su uso. En el recinto escolar se podrá usar ropa que se haya traído para la práctica deportiva, siempre que cumpla con los requisitos indicados anteriormente. Este tipo de ropa no podrá usarse en actividades extraescolares no deportivas.

5. Usar indebidamente, ensuciar, desordenar o dañar las instalaciones, recursos, mobiliario o documentos del Instituto o pertenencias de un miembro de la comunidad educativa.

Notas a la norma 5:

El alumnado o sus representantes legales están obligados a reparar o abonar el daño causado, tanto el ocasionado intencionadamente como por negligencia o uso indebido, considerándose uso indebido también el incumplimiento de las normas de uso de los espacios, de los recursos TIC puestos a disposición del alumnado y de los libros de texto propiedad del Instituto; dichas normas están establecidas en el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto.

Con independencia de la corrección, se deberá reparar el daño, limpiar o restablecer el orden. El incumplimiento de esta obligación será corregido de forma independiente. Si no se pudiera identificar a los responsables, el profesorado podrá indicar al alumnado que estime oportuno que restaure el orden o la limpieza del espacio, instalaciones o mobiliario.

También será considerada conducta contraria a la convivencia el incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto.

6. Faltas de respeto.

Notas a la norma 6:

Todos debemos guardar respeto al alumnado, al profesorado, al personal de administración y servicios, a otros miembros de la comunidad educativa y a otras personas en la realización de actividades complementarias o extraescolares.

Especialmente graves serán las motivadas por razones sexuales, por origen étnico o nacionalidad, por razones económicas o sociales, por religión, por opciones ideológicas o políticas, por el aspecto físico, por características psicológicas, o bien por cualquier otra condición personal, social o familiar.

7. No recoger o no entregar a sus padres documentos emitidos por el Instituto.

Notas a la norma 7:

El alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria deberá traer diariamente la agenda escolar del Instituto; deberá mostrársela a sus representantes legales para su consulta; si la perdiese o deteriorase gravemente, se deberá adquirir una nueva, costeadando su reposición.

8. Salir del Instituto sin autorización o abandonar antes de su fin una actividad extraescolar.

9. Introducir o usar objetos peligrosos, molestos o inapropiados en el Instituto.

Notas a la norma 9:

El alumnado no podrá usar, ni en el recinto escolar ni en actividades complementarias o extraescolares, dispositivos tecnológicos innecesarios para su desarrollo, tales como móviles, tablets, videojuegos, reproductores de imagen o sonido, u otros dispositivos tecnológicos. Se considera también uso el tener al alcance de las manos de forma no fortuita el dispositivo y la interrupción negligente, mediante el mismo, de las clases o actividades. Si se traen estos dispositivos al Instituto deben permanecer en todo momento desconectados y guardados.

Ningún miembro de la comunidad educativa hará uso de los teléfonos móviles en los espacios que se compartan con el alumnado, tales como aulas o pasillos, salvo que sea por razones estrictamente profesionales.

En las enseñanzas de adultos se permitirá a toda la comunidad educativa el uso de aparatos electrónicos fuera de las clases, siempre que no altere el normal desarrollo de las actividades del Instituto.

Tanto en las enseñanzas ordinarias como en las de adultos, la grabación de imágenes de miembros de la comunidad educativa está completamente prohibida, salvo autorización expresa del equipo directivo.

10. Consumir alimentos, bebidas o chucherías en el interior del Instituto, salvo en el patio en el horario de recreo.

11. Actuaciones contrarias a la seguridad o la salud.

Notas a la norma 11:

Incluye impedir el libre tránsito por los espacios de evacuación, correr, empujar, arrojar objetos o jugar a la pelota u otros juegos, incluidos los de azar, salvó que estos juegos sean una actividad programada y autorizada por el Instituto.

12. Desobedecer una indicación del profesorado o del personal de administración y servicios.

Notas a la norma 12:

Ello incluye la posible indicación de limpiar el aula, su mobiliario o restaurar el orden debido en las instalaciones o en el mobiliario.

13. Permanecer en el interior del Instituto durante el recreo, salvo en la biblioteca.

Notas a la norma 13:

Las aulas deberán desalojarse y cerrarse durante el recreo y siempre que no se desarrollen en ellas actividades. En caso de lluvia u otras circunstancias climáticas adversas, el equipo directivo podrá habilitar el uso de otros espacios durante el recreo.

14. Realizar conductas fraudulentas en la realización de pruebas o actividades académicas.

Notas a la norma 14:

No está permitido portar o tener a la vista cualquier instrumento que pudiera contener o transmitir palabras, sonidos o imágenes (tales como apuntes, relojes inteligentes, móviles o cualquier otro dispositivo), salvo calculadoras con autorización expresa del profesorado. El solo hecho de tenerlo a la vista se considerará una conducta contraria a la convivencia.

El pabellón auditivo deberá estar despejado en la realización de pruebas para verificar que no se usan dispositivos no autorizados. En todo caso, se seguirá cualquier otra indicación que el profesorado pudiera dar con la finalidad de dificultar la posible comisión de fraudes.

El incumplimiento de esta norma de convivencia supondrá que la prueba se dé por finalizada, sin derecho a repetirla, además de tomarse la sanción disciplinaria pertinente. Asimismo, el comportamiento fraudulento conllevará la mínima calificación en la correspondiente evaluación de la materia afectada. La recuperación de esta evaluación se realizará con pruebas escritas en los días previos a la evaluación ordinaria o, en su caso, en la evaluación extraordinaria si el fraude se llevó a cabo en el tercer trimestre o en la evaluación final ordinaria.

3.5. Efectos sobre la evaluación, la promoción y la titulación de las faltas de asistencia.

Sin perjuicio de las correcciones disciplinarias que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, el alumnado que falte el 20 % de las jornadas lectivas o de las sesiones de clase durante un solo trimestre o el curso escolar, salvo enfermedad muy grave u hospitalización –lo que deberá ser debidamente justificado–, perderá el derecho a la evaluación en todas las asignaturas, en las evaluaciones parciales o bien en la evaluación final, siendo valoradas con la calificación mínima, perdiendo por ello la posibilidad de promocionar u obtener el título correspondiente.

Ello en aplicación del artículo artículo 34.3. del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria: *Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.*

3.6. Faltas leves.

Tendrá consideración de falta leve cualquier conducta de las recogidas en las Normas de convivencia.

Las faltas leves prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas faltas prescribirán a la finalización del curso escolar.

Por las faltas leves podrán imponerse las siguientes correcciones:

1. Amonestación oral. Será competente para imponerla el profesorado o el personal no docente.
2. Apercibimiento por escrito. Será competente para imponerla el tutor del grupo, informando a la jefatura de estudios. Todo el profesorado y el resto del personal del Instituto podrán proponer al tutor la oportunidad de esta medida. Especialmente en esta cuestión, los tutores deberán acogerse a la unificación de los criterios de acción tutorial realizados en las reuniones de tutores, cuya dirección es ejercida por la jefatura de estudios; de no ser así se podría conculcar el derecho a la igualdad de trato del alumnado.
3. Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora de las actividades del Instituto, así como a reparar el daño causado en las instalaciones o recursos materiales. Será competente para imponerla el jefe de estudios.
4. Como medida excepcional y de urgencia, el profesor que esté en el aula podrá expulsar de clase a un alumno si estuviera perturbando el normal el desarrollo de las actividades y en defensa de los derechos básicos de sus compañeros y del profesorado. Para imponer esta medida deberán concurrir una serie de requisitos de amparo:

- A. Se impondrá únicamente después de haber agotado, según el criterio del profesor, otras medidas para modificar la actitud.
- B. El profesor asignará obligatoriamente tareas para que el alumno las realice durante la expulsión.
- C. El profesor encomendará al delegado el acompañar al alumno expulsado a la sala de profesores, donde el profesorado de guardia se hará cargo de él y permanecerá con el alumno en el lugar destinado al efecto supervisando la realización de las tareas.
- D. Al finalizar la clase será obligatorio que el profesor que haya tomado la medida entregue al tutor una propuesta de apercibimiento.
- E. El tutor deberá imponer con la mayor premura posible un apercibimiento por escrito, salvo que tenga motivos razonables en contra que deberá exponer al jefe de estudios. En cualquier caso, el tutor notificará siempre al padre, madre o representante legal que su hijo ha sido expulsado de una clase.
- F. Si el alumno, al ser expulsado, hubiera perturbado aún más el desarrollo de la clase al no salir del aula inmediatamente, sin perjuicio de una reclamación posterior, se consideraría una falta grave.
- G. Si el profesor de guardia, al hacerse cargo del alumno, o el tutor consideran que no se ha cumplido algún requisito informarán a la jefatura de estudios.

3.7. Faltas graves.

Tendrán consideración de falta grave las siguientes:

1. La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno producido por uno o más compañeros de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
4. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
5. Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos con necesidades educativas especiales.
6. Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
8. Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
9. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto. La acumulación de dos apercibimientos podrá ser considerada reiteración.
10. Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
11. El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

Las faltas graves prescribirán en el plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales. Las medidas disciplinarias impuestas como consecuencia de estas faltas prescribirán a la finalización del curso escolar.

Sólo el director será competente para imponer medidas disciplinarias por las faltas graves, pudiendo ser las siguientes:

1. Asistir al Instituto fuera del horario lectivo a estudiar.
2. Realización de tareas fuera del horario lectivo para realizar tareas formativas o que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Instituto, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por el hecho objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o de su padre, madre o representante legal en los términos previstos por las leyes.
3. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares por un período máximo de un mes.
4. Cambio de grupo.
5. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo máximo de dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
6. Suspensión del derecho de asistencia al Instituto por un periodo máximo de un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Cuando se imponga esta medida disciplinaria, el director podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al Instituto antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno. El profesorado enviará las actividades formativas mediante la plataforma Classroom.
7. Cambio de centro. El procedimiento se ceñirá a lo establecido en la legislación vigente.

3.8. Principios de las correcciones.

Las correcciones y medidas disciplinarias deben ajustarse a los siguientes principios generales:

1. No podrán imponerse correcciones o medidas disciplinarias por el ejercicio del derecho del alumnado a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que le afecten, siempre que hayan guardado el debido respeto y cortesía y los cauces normativos, esto es, dirigiéndose en primer lugar al profesor, después, en caso de no existir acuerdo, tendrá que dirigirse al tutor, luego a la jefatura de estudios y, por último, a la dirección; cuando la discrepancia sea colectiva, la misma será canalizada a través de los representantes del alumnado.
2. Las correcciones o medidas disciplinarias que hayan de aplicarse habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. En todo caso, en las correcciones o medidas disciplinarias de los incumplimientos de las Normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:
 - A. Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
 - B. No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal.
 - C. La imposición de las correcciones previstas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo. Asimismo, en la imposición de las correcciones deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a las familias, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.
3. A efectos de la gradación de las correcciones o medidas disciplinarias, se considerarán circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- A. El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
 - B. La falta de intencionalidad.
 - C. La petición de excusas.
4. Las circunstancias que agravarían la responsabilidad serían las siguientes, teniendo en cuenta que, en todo caso, no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las Normas de convivencia o como faltas graves:
- A. La premeditación.
 - B. Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor.
 - C. Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros, en particular a los de menor edad o a los recién incorporados al centro.
 - D. Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
 - E. La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de demás miembros de la comunidad educativa.
 - F. La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al Instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - G. La difusión, a través de Internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.
5. Los ámbitos de las conductas que corregir serán:
- A. Los actos contrarios a las Normas de convivencia.
 - B. Las actuaciones que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal, esto es, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar, o bien afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de que dichas conductas pudieran ser sancionadas por otras Administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.9. Reglas de sus procedimientos.

Los procedimientos para imponer una corrección deben atenerse a las siguientes reglas:

1. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.
2. Para la imposición de una corrección o medida disciplinaria será preceptivo el trámite de audiencia al alumno. La audiencia al alumno será realizada por el tutor o por quien estime la jefatura de estudios.
3. Para la imposición de cualquier medida disciplinaria a una falta grave será obligatorio la audiencia al padre o madre o representante legal. Se cuidará con especial celo que este trámite sea cumplido. La audiencia al padre o madre o representante legal será realizada por el tutor o por la jefatura de estudios, o bien por quien determine la jefatura de estudios.
4. Asimismo, se deberá dar audiencia al profesor que conozca el incidente y sus circunstancias, salvo en la suspensión de asistencia a una clase, en la amonestación oral y en el apercibimiento por escrito, aunque será siempre recomendable, muy especialmente en el apercibimiento.
5. El profesorado deberá informar al tutor y este, a su vez, a la jefatura de estudios de las correcciones que impongan.

6. El tutor mantendrá siempre informado a las familias del alumnado de las correcciones impuestas.

3.10. Reclamaciones.

1. Los padres, madres y representantes legales, así como el alumnado mayor de edad, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma ante quien la impuso.
2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director en relación con las conductas del alumnado gravemente perjudiciales para la convivencia podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, en el plazo de dos días tras la comunicación de la medida. A tales efectos, el director convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

4. COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

4.1. Composición.

En el seno del Consejo Escolar se constituirá una Comisión de convivencia, que estará integrada por el director, que ejercerá la presidencia, el jefe de estudios, dos profesores, dos padres o representantes legales del alumnado y dos alumnos elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar. Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la Asociación de madres y padres del alumnado, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la Comisión de convivencia. Además de estos miembros establecidos por la legislación, en el Instituto formará también parte de la Comisión de convivencia el orientador.

Su cometido principal será la de impulsar la convivencia, dando cuenta de su gestión al Consejo Escolar al menos dos veces durante el curso.

4.2. Funciones de la Comisión.

La Comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

1. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
2. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
3. Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos.
4. Mediar en los conflictos planteados.
5. Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
6. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Instituto.
7. Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
8. Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el Instituto.
9. Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia.

4.3. Plan de reuniones y de actuación.

La Comisión podrá ser convocada por el director para valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas, el carácter educativo y recuperador de las mismas, las circunstancias personales, familiares o sociales que se han tenido en cuenta para adoptar dichas medidas y el procedimiento para la adecuada información a las familias del alumnado afectado.

Asimismo, en estas reuniones la Comisión realizará, por delegación del Consejo escolar, el seguimiento de este Plan de convivencia y la coordinación de las actuaciones y medidas contenidas en el mismo. Además, valorará los avances que se vayan produciendo en su desarrollo, identificará las dificultades que surjan y propondrá al Consejo escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia.

La Comisión también podrá reunirse para tratar situaciones extraordinarias, por propia iniciativa de la dirección o por solicitud razonada de sus miembros.

5. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA.

5.1. Medidas para la prevención.

5.1.1. Programa alumnado mediador.

Esta medida se desarrolla en el apartado 7 de este Plan de Convivencia.

5.1.2. Compromisos de convivencia y educativos.

El tutor, con el visto bueno de la jefatura de estudios y el conocimiento de cada equipo docente, podrá adoptar, con el fin de prevenir o corregir problemas de convivencia o académicos, compromisos de convivencia o educativos con el alumnado y sus familias.

Estos se adoptarán, siempre con la participación del alumnado y sus familias, con aquellos estudiantes que incumplan repetida y significativamente las Normas de convivencia o cuyo rendimiento académico fuera manifiestamente mejorable, en todo caso, esta posibilidad se ofrecerá a las familias del alumnado que curse enseñanzas obligatorias con tres o más materias no superadas tras la primera o la segunda evaluación.

Las familias del alumnado también podrán proponer al tutor la suscripción de compromisos educativos o de convivencia.

Las condiciones de cada compromiso serán específicas para cada caso particular y tendrán un seguimiento por parte del tutor, del Departamento de Orientación y de la jefatura de estudios. Los compromisos se adoptarán por escrito, recogiendo las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación, dejando constancia de la posibilidad de modificar el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no dieran el resultado esperado.

El procedimiento para la suscripción de compromisos educativos y de convivencia con las familias viene recogido en el Proyecto educativo.

5.1.3. Protocolo de actuación contra el absentismo.

En las actuaciones emprendidas contra el absentismo estarán implicados y en constante colaboración los tutores, la jefatura del Departamento de Orientación y el equipo directivo, siendo el orientador y la jefatura de estudios los encargados de coordinarlos y comunicar entre sí a todos los implicados. Para el seguimiento y la coordinación de este protocolo será fundamental las sesiones semanales de coordinación entre tutores, jefatura de estudios y orientación.

El protocolo de actuación establecido es el siguiente:

1. Los tutores coordinarán a sus equipos docentes para que desarrollen medidas que potencien la integración y la adaptación de la enseñanza a las necesidades y características del alumnado en situación de riesgo social.
2. Se entenderá por absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada, y sin motivo que lo justifique, del alumnado en edad de escolaridad obligatoria. Se considerará que existe una situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean de veinticinco horas de clases o el equivalente al 25 % de días lectivos o de horas de clase, respectivamente. Sin perjuicio de lo recogido anteriormente, cuando a juicio de los tutores y del equipo docente que atiende al alumnado, la falta de asistencia al Instituto pudiera representar un riesgo para la educación del alumno, se actuará de forma inmediata.
3. Los tutores, en coordinación con el orientador y la jefatura de estudios, tomarán las medidas de seguimiento individualizado que se requieran para implicar al alumnado absentista y a sus familias en la asistencia regular al Instituto. Los tutores llevarán a cabo con suma diligencia el control de la asistencia a clase e indagarán mediante entrevistas con la familia las causas del absentismo para tratar de corregir la situación en el marco de la acción tutorial, intentando obtener un compromiso de asistencia regular al Instituto.
4. Si las medidas anteriores no dieran resultado, el tutor se pondrá en contacto con jefatura de estudios y el orientador, que conjuntamente decidirán la conveniencia de enviar una carta a la familia, certificada y con acuse de recibo, instándola a una reunión con el tutor. En la carta se le notificará a los responsables legales las posibles responsabilidades en las que pudiera estar incurriendo. La jefatura de estudios y el orientador serán informados de esta medida por el tutor.
5. En aquellos casos en los que la familia no acuda a la entrevista, no justifique suficientemente las ausencias del alumno o incumpla los compromisos que hubiera asumido, el tutor informará a jefatura de estudios y al orientador.
6. El jefe del Departamento de Orientación y el equipo directivo decidirán, en caso de considerarlo necesario, remitir una segunda carta a la familia, firmada por la dirección, certificada y con acuse de recibo, advirtiéndole de las responsabilidades en que estuviera incurriendo y de la próxima comunicación del caso a los servicios sociales comunitarios y municipales.
7. En el supuesto de persistir el absentismo y haber agotado las posibilidades de intervención del Instituto se derivará el caso por parte del tutor a los servicios comunitarios y municipales, con el asesoramiento del orientador, cumpliendo el protocolo establecido en la normativa vigente,
8. Para el traslado de información y el registro de aquellos casos que no hayan podido resolverse en el marco de la acción tutorial, los tutores, en coordinación con el orientador, llevarán a cabo el registro en la aplicación informática habilitada al efecto.
9. El orientador y la jefatura de estudios mantendrán contacto con los servicios sociales comunitarios y municipales para conocer las actuaciones emprendidas por éstos y colaborar con ellos en la resolución del absentismo.

5.1.4. Atención al alumnado inmigrante.

La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. Cuando presenten graves carencias en la lengua española, recibirán una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios.

Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más años, podrán ser escolarizados en uno o dos cursos inferiores al que les correspondería por edad, siempre que dicha escolarización les permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y les permitan continuar con aprovechamiento sus estudios.

La atención específica en lengua española se desarrollará fundamentalmente en el aula temporal de adaptación lingüística, así como en el aula de apoyo (si las necesidades educativas o modalidad de escolarización lo determinaran), además del refuerzo educativo que reciban por el profesorado en las horas en que se integren en su grupo ordinario. Sus familias serán informadas de la atención lingüística recibida.

La coordinación de la atención educativa del alumnado inmigrante será responsabilidad de cada tutor, asesorado por la jefatura del Departamento de Orientación y supervisado por la jefatura de estudios. La evaluación inicial del nivel de competencia curricular se centrará en las áreas instrumentales y deberá realizarse en los primeros días de escolarización por los departamentos de Lengua Castellana y Matemáticas, asesorados en su caso por el Departamento de Orientación, con el fin de asignarle un curso y grupo adecuado a su nivel de conocimientos. En caso de que el alumno no domine la lengua española, la evaluación para determinar el nivel de competencia lingüística corresponderá al profesor de esta materia con la colaboración del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica, con el asesoramiento del Departamento de Orientación. Se determinará la necesidad de solicitar la atención del especialista en ATAL (Aula temporal de adaptación lingüística). El seguimiento de las medidas adoptadas dependerá del tutor con el asesoramiento del Departamento de Orientación, así como, en su caso, del profesorado del Aula temporal de adaptación lingüística. La evaluación tendrá en cuenta el nivel de competencia lingüística alcanzado por este alumnado, a partir de los informes del profesorado implicado en su atención educativa.

Asimismo, el Departamento de Orientación planificará actuaciones específicas de acogida e integración, favoreciendo un clima de convivencia y respeto entre este alumnado y sus compañeros. Para ello se fomentará su participación en las actividades escolares y extraescolares, se solicitará la ayuda del alumnado mediador en salud para la acogida, se potenciará la colaboración de sus familias y se fortalecerán las relaciones del Instituto con otras instituciones que pudieran colaborar.

Todas las actuaciones del profesorado implicado tendrán como objetivo principal favorecer su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.

5.1.5. Atención al alumnado de Primero de la ESO.

Con objeto de garantizar una adecuada transición entre la educación primaria y secundaria y facilitar la continuidad de su proceso educativo, el Instituto viene desarrollando, en colaboración con los colegios adscritos, un programa de acogida y tránsito para este alumnado.

En el segundo trimestre el equipo directivo tendrá reuniones de coordinación con los equipos directivos de los colegios adscritos. En ellas se tomarán las medidas y acuerdos necesarios para organizar:

- La elaboración del informe final de etapa.
- La visita al Instituto durante el segundo o el tercer trimestre del alumnado adscrito, donde se les explicará el funcionamiento de este y conocerá sus instalaciones. Así como la visita del alumnado de 1º de ESO a los colegios adscritos
- La reunión al final del curso entre los tutores de los colegios del alumnado adscrito, el profesorado del Instituto y el Departamento de Orientación.
- La reunión del Departamento de Orientación con el equipo de orientación educativa para recibir información.
- La reunión del Departamento de Orientación con el profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica de los colegios.
- La reunión conjunta al final del curso en el recinto del Instituto del equipo directivo con las familias del alumnado adscrito, en donde se les explicará el funcionamiento de éste y conocerán sus instalaciones.

5.1.6. Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Desde el Departamento de Orientación y el tutor del grupo, se preparará siempre con especial interés, la integración en el Instituto del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, interviniendo sobre el grupo del estudiante, sobre el equipo docente, sobre el propio alumno, su familia y sobre todos aquellos sectores de la comunidad educativa que sean necesarios.

5.1.7. Difusión del Plan de convivencia.

- El equipo directivo tomará las medidas necesarias para que este Plan de convivencia sea conocido por toda la comunidad educativa.
- Los tutores informarán al alumnado y a sus familias de los aspectos más destacados de este Plan de convivencia, especialmente de las Normas de convivencia.
- Para hacer conocer el Plan de convivencia al profesorado nuevo en el Instituto, además del resto de documentos gestores, se hará entrega de toda la documentación y se realizará una serie de reuniones con la jefatura de estudios, con el fin de favorecer un clima de confianza y colaboración y así mejorar el desarrollo de las actividades docentes y la aplicación de las Normas de convivencia.
- Este Plan de convivencia, junto con todo el Proyecto educativo y el conjunto del Plan de centro, estará disponible para toda la comunidad educativa en la página web del Instituto.

5.1.8. Mejoras del Plan de convivencia.

- La Comisión de convivencia realizará, por delegación del Consejo Escolar, el seguimiento de este Plan de convivencia, valorará los avances que se vayan produciendo en su desarrollo, identificará las dificultades que surjan y propondrá al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia. En este proceso de evaluación, el profesorado, la asociación de madres y padres, la junta de delegados del alumnado y la junta de delegados de padres y madres podrán realizar las propuestas de mejora que consideren pertinentes.
- Al comienzo de cada curso escolar, se revisará este Plan de convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia e incorporar –en su caso– al mismo las propuestas de mejora recogidas en el curso anterior.

5.2. Medidas para la detección y resolución de los conflictos.

5.2.1. Detección de los conflictos.

- El profesorado que detecte una conducta contraria a las Normas de convivencia podrá amonestar verbalmente al alumnado. Asimismo, podrá elevar al tutor una notificación de dichas conductas, conforme al modelo pertinente, para que el tutor valore cursar un apercibimiento por escrito o bien ponga en práctica mecanismos para la modificación de la conducta del estudiante.
- Los tutores cursarán apercibimientos por escrito cuando sean necesarios para modificar las conductas del alumnado, respetando las reglas de su procedimiento anteriormente detalladas.
- Cuando se reiteren apercibimientos por escrito o se cometa una falta gravemente perjudicial para la convivencia se notificará inmediatamente a la jefatura de estudios.

5.2.2. Resolución de los conflictos.

- Aquellos conflictos que no hayan podido ser prevenidos por las medidas anteriores deberán ser resueltos por las medidas tomadas bajo la dirección de la jefatura de estudios y del tutor del grupo, y en aquellos casos de faltas gravemente perjudiciales por la dirección.
- Las sanciones tendrán una gradación según las reiteraciones, tanto de faltas leves como de faltas graves.
- Estas medidas se ajustarán siempre a las normativas vigentes y a este Plan de convivencia.

5.2.3. Registro de los conflictos.

- El equipo directivo organizará el procedimiento para la recogida de las incidencias disciplinarias mediante el sistema de gestión Séneca, donde se harán constar las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se hayan producido y las medidas disciplinarias impuestas. Estas incidencias se grabarán en un plazo máximo de treinta días hábiles desde que se produzcan.
- En cuanto a las incidencias disciplinarias que no fueran consideradas gravemente perjudiciales para la convivencia, los tutores llevarán, bajo las directrices de la jefatura de estudios, un procedimiento organizado de recogida de estas.

6. DELEGADOS DE LAS FAMILIAS.

Esta figura requiere que toda la comunidad educativa en su conjunto y, en especial, los padres, madres y representantes legales, le concedan el reconocimiento y el protagonismo necesarios para que su colaboración con el profesorado contribuya a la educación del alumnado. Los delegados de las familias pueden posibilitar la participación de una manera ordenada y razonable en la vida escolar, para entenderla mejor y contribuir junto con el profesorado en la educación del alumnado. La participación hace que se valore la labor de los docentes ya que cuando las familias conocen la realidad y deben hacerse corresponsables con el tutor de las dificultades o problemas que se plantean en el grupo, pueden comenzar a comprender las situaciones a las que debe enfrentarse el profesorado cada día.

6.1. Elección.

El delegado de las familias será elegido para cada curso escolar, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, de entre los padres, madres y representantes legales del alumnado de cada grupo. La reunión para su elección será convocada por el equipo directivo. Previamente a la elección, los padres, madres y representantes legales interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda persona con mayor número de votos será designada como subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia de este y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones.

6.2. Funciones y deberes.

El delegado de las familias tendrá las siguientes funciones y deberes:

1. Representar a las madres, padres y representantes legales del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al tutor.
2. Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
3. Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el Instituto e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
4. Fomentar y facilitar la comunicación de las familias del alumnado con el tutor del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
5. Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la Asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
6. Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el Instituto para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos, especialmente en las actuaciones preventivas y para la detección de la conflictividad, y en la cooperación para la comunicación y cooperación educativa entre las familias y el profesorado.

7. Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo, de acuerdo con lo que, a tales efectos, se dispone a continuación.

Se debe tener en cuenta que una mediación significa entrar en un proceso voluntario y entre iguales en el que se brinda la oportunidad a dos personas o grupos en conflicto a reunirse con una tercera (mediador), para hablar de sus problemas y llegar a un acuerdo. Supone entrar en un proceso confidencial y no punitivo, cooperativo y no competitivo, que parte de las necesidades y no de las posiciones, y que está orientado hacia el futuro. En ocasiones puede ocurrir que desde la tutoría no se puedan solucionar alguno de los conflictos que puedan surgir en el aula, entre el alumnado o incluso entre las familias. En estos casos, el delegado podría actuar como mediador siempre y cuando cuente con la formación suficiente como para poder intervenir, y por supuesto sea demandado por las partes implicadas. Dada la existencia en el Instituto de un equipo de mediación, pudiera ser valorado que el delegado de las familias participe en el mismo cuando el asunto concierna a su grupo.

8. Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
9. Coordinarse con el resto de los delegados y con la Asociación de madres y padres.
10. Reforzar, respetar y apoyar las Normas de convivencias establecidas en el Instituto.
11. Mantener secreto sobre los aspectos personales a los que tenga acceso como delegado.

6.3. Perfil del delegado.

Los delegados de las familias han de tener una serie de características personales y sociales que permitan desempeñar sus tareas de una manera beneficiosa; debe ser comunicativa, conciliadora y dialogante, actuar con ideas y no con prejuicios, mantener una actitud positiva y constructiva y tener disponibilidad de tiempo para realizar sus funciones.

Los delegados de las familias no han de actuar como fiscalizador de la labor del profesorado, suplantar la figura del tutor del grupo, ya que su función es colaborar con el mismo, ser portavoz sólo de las quejas de los padres y madres o mantener una actitud rígida e intransigente.

6.4. Coordinación de la colaboración con otros órganos.

Los delegados de las familias no deben ser órganos aislados en el Instituto. Deben estar estrechamente relacionados, al menos, con la Asociación de padres y madres y con los tutores de los diversos grupos.

En cuanto a la vinculación con la Asociación de madres y padres, los delegados de padres y madres deben trabajar de forma complementaria con la Asociación y estar en permanente contacto con la misma.

Con respecto a los tutores de cada grupo, debe establecerse un contacto lo más continuo posible entre éstos y los delegados de las familias, siendo aconsejable mantener, al menos, reuniones trimestrales.

6.5. Constitución de la Junta de delegados de las familias.

A iniciativa de los delegados de las familias se podrá crear una Junta de delegados de los mismos, que estará formada por todos los delegados de cada uno de los grupos. Su finalidad sería tener una visión de conjunto, con las aportaciones de los distintos delegados y delegadas de cada grupo.

La Junta de delegados podría ser la vía para exponer las demandas de las familias, buscar soluciones ante problemáticas colectivas, informar de novedades, valorar al final del curso la marcha del Instituto y realizar propuestas de mejora.

Una vez reunido cada curso decidiría la frecuencia de sus reuniones y su forma de funcionamiento, siendo muy recomendable que eligieran un coordinador de entre sus miembros, que sirviera de enlace con otros órganos del Instituto.

7. PROGRAMA DE MEDIACIÓN ENTRE IGUALES PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

7.1. Funciones, deberes y tareas.

Aumentar y enriquecer la participación es de por sí una excelente forma de mejorar la convivencia, probablemente la más eficaz. Por ello, además de la participación a través de los cauces establecidos en el Reglamento de organización y funcionamiento, consideramos prioritario el Programa de alumnado mediador, en el que un grupo de estudiantes podrá ayudar a aquellos compañeros que lo necesiten, después de recibir formación en competencias emocionales, resolución de conflictos, mediación y hábitos de vida saludable, a través de diferentes procedimientos. El propósito es que el alumnado se constituya en agente protagonista de la mejora de la convivencia y la promoción de hábitos de vida saludable.

Sus funciones son:

1. Detectar y escuchar activamente a los compañeros, sobre los problemas que tienen y las inquietudes que sienten.
2. Detectar posibles conflictos o a compañeros que estén pasándolo mal por un trato inadecuado poniéndolo en conocimiento del profesorado.
3. Mediar en los pequeños y asumibles conflictos entre compañeros.
4. Acoger al alumnado recién llegado al centro para que no se sienta solo.
5. Ayudar al alumnado con necesidades específica de atención educativa que más lo necesite siguiendo las directrices del Departamento de Orientación y de los tutores.
6. Hacer llegar la información sobre la promoción de hábitos de vida saludable a todos los compañeros.
7. Hacer de enlace entre el alumnado y Jefatura de Estudios-Orientación.

Sus deberes y tareas serán:

1. Asistir a las reuniones y participar en el seguimiento a los que sea convocado por el coordinador de convivencia y por el jefe del Departamento de Orientación.
2. Participar en las actividades de formación para poder desarrollar sus funciones de una manera adecuada.
3. Asumir el papel de compañero de confianza para prevenir y canalizar los posibles problemas o conflictos que se presenten.
4. Estar atento a las relaciones personales en el grupo.
5. Escuchar a los compañeros sobre los problemas que tienen y las inquietudes que sienten y ello mediante la escucha activa: escuchando con interés, mirando a los ojos y haciendo gestos de aprobación, sin aconsejar, enjuiciar ni criticar.
6. Detectar a aquellos compañeros que pudieran estar pasándolo mal por un trato inadecuado y ponerlo en conocimiento del coordinador de convivencia.
7. Acoger al alumnado recién llegado al Instituto.
8. Atender al bienestar de todo el grupo, especialmente del alumnado con necesidades específicas de atención educativa.
9. Mantener silencio y estricta confidencialidad de las cuestiones familiares y personales de los compañeros a los que ayuden.
10. Saber mantener neutralidad en los casos en que pudieran intervenir, por lo que deberá ser extremadamente respetuoso, solidario, disponible y empático con los compañeros.

7.2. Procedimiento de elección de alumnado mediador.

Es fundamental que se otorgue a la elección del alumnado mediador gran relevancia y mucha atención por parte del equipo directivo, orientación y los tutores y tutoras, dado que se pretende que la persona elegida ejerza sus funciones durante años. En este sentido, es más importante su

elección que la de los delegados o delegadas. Hay que distinguir claramente, tanto ante los tutores como ante el alumnado, a los delegados de los mediadores, ya que se trata de perfiles muy diferentes: los primeros deben ser personas capaces de representar correctamente al grupo ante tutoría, profesorado, jefatura de estudios y sesiones de evaluación; los segundos personas de confianza de compañeros/as para mediar en conflictos menores entre ellos, en cuestiones relativas a la salud y, muy especialmente, en posibles casos de acoso; el perfil idóneo de los primeros es el de una persona capaz de dirigirse educadamente a los adultos y de representar fielmente al grupo; el perfil de los segundos es el de una persona con cierto carisma o reconocimiento por parte del resto del alumnado, que inspire confianza al mismo, que tenga mucha empatía por los demás y ciertas aptitudes psicológicas propias de una inteligencia emocional desarrollada.

Por todo ello, la elección de alumnado mediador no debe hacerse al mismo tiempo que la de delegados y subdelegados, sino antes, tras un proceso de análisis del grupo clase en tutoría tanto mediante la observación, como mediante la realización de entrevistas individualizadas y tras el análisis de un sociograma, de modo que tutores y tutoras puedan sugerir a una o varias personas que se presenten para el cargo de mediador. Para que dicha elección sea acertada, la jefatura de estudios y dirección recibirán al alumnado de 1º ESO el primer día de curso y, en presencia de los tutores, les explicará detenidamente la función del alumnado mediador, el perfil del mismo y las condiciones de su formación, distinguiendo la figura de mediación de la de delegación de alumnado.

La elección de alumnado mediador se realizará a finales de septiembre, una semana antes de la elección de delegado/a y subdelegado/a. Si hubiese más de un candidato por grupo que obtuviese un respaldo similar en votos de sus compañeros, podrán acudir a la formación en mediación dos alumnos/as por grupo.

7.3. Formación para la mediación.

La formación específica en mediación escolar se realizará en dos tardes del mes de octubre e irá dirigida a establecer unas pautas normalizadas de actuación que garanticen la adquisición y el ejercicio de estrategias y habilidades sociales necesarias para la gestión y resolución de conflictos, a través de la mediación, la práctica de la escucha activa mutua, la asunción de responsabilidades y la búsqueda de soluciones por parte de las personas implicadas en los conflictos, asegurando la confidencialidad, la imparcialidad y la neutralidad de quienes median.

En principio, el alumnado mediador ejercerá su función durante toda la ESO y, aunque su función sea menos necesaria, también en Bachillerato. Cuando en un grupo el alumnado mediador cese en sus funciones por voluntad propia o por cualquier otro motivo, la jefatura de estudios promoverá la posibilidad de formar a sustitutos.

7.4. Protocolo de mediación y órganos competentes.

Tanto las personas que ejerzan tutorías como miembros del equipo directivo y de orientación podrán proponer el inicio de un proceso de mediación entre iguales si lo consideraran un medio conveniente para la prevención y resolución de un conflicto. Se informará de dicha propuesta a la jefatura de estudios antes de poner en marcha la mediación, siempre contando con el consentimiento de las partes en conflicto. El alumnado igualmente podrá proponer a sus tutores el inicio de un proceso de mediación.

Con el fin de evaluar si los mediadores y mediadoras están funcionando para prevenir los conflictos y encauzarlos hacia una resolución pacífica, se constituirá un equipo de mediación, que, bajo la dirección de la jefatura de estudios y del orientador, realizará todos los cursos al menos dos reuniones: una en octubre, tras la formación de los nuevos mediadores, para consensuar pautas de actuación, y otra a principios de junio, para evaluar los resultados.

El equipo de mediación actuará por delegación de la Comisión de convivencia y tendrá la formación suficiente para gestionar el proceso de la mediación, esto es, conocerá qué casos son tratables por este medio, siempre de forma voluntaria y entre iguales, a qué tipos de compromisos se pueden llegar y el procedimiento a seguir para su resolución y posterior seguimiento.

El equipo de mediación informará a la Comisión de convivencia, al tutor y a las familias implicadas del inicio de este procedimiento y, salvaguardando la protección legal de los datos personales, les informará del proceso y su finalización.

7.5. Aspectos básicos para el desarrollo de la mediación.

Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

1. La mediación tiene carácter voluntario y entre iguales pudiendo acogerse a ella todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen, con la finalidad de restablecer la comunicación, establecer acuerdos entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.
2. Las personas mediadoras actuarán como facilitadoras del proceso de comunicación y acuerdo entre las partes. La persona que realice la mediación será designada por la dirección y deberá contar con formación específica en mediación escolar y con la aceptación de las partes enfrentadas.
3. Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las Normas de convivencia.
4. La mediación podrá tener carácter exclusivo o conjunto con las correcciones o medidas disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la normativa de aplicación y el criterio de la dirección. Se podrá realizar de forma previa, simultánea o posterior a la aplicación de dichas medidas. Cuando la mediación tenga lugar con posterioridad a la aplicación de una corrección o medida disciplinaria, su finalidad será la de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.
5. Cuando el procedimiento de mediación afecte a alumnado que esté implicado en conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia que pudieran derivar en la imposición de una corrección o medida disciplinaria, este procedimiento podrá tener, a criterio de la dirección, carácter previo a la realización, en su caso, del procedimiento corrector o disciplinario que pudiera corresponder.
6. No se llevarán a cabo actuaciones de mediación previas cuando se decida iniciar un protocolo de cambio de centro, debido a la gravedad de la conducta cometida.

7.6. Finalización de la mediación.

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

En caso de alumnado implicado en conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, en el caso de que la mediación fuera previa a la imposición de la corrección o medida disciplinaria y si finalizara con acuerdo de las partes, llevándose a cabo los compromisos alcanzados, esta circunstancia será tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad por el órgano competente en la imposición de la corrección o medida disciplinaria.

8. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR Y DE MALTRATO INFANTIL.

Ambos protocolos vienen establecidos en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

La apertura del protocolo de acoso escolar o maltrato infantil no implica que se esté seguro de que realmente se esté dando, sino que se debe abrir con el solo supuesto de sospechar que se pudiera

estar dando. Es muy importante esta cuestión, la de abrir el protocolo si se duda o sospecha, en el caso de que las autoridades administrativas o judiciales nos requirieran por nuestras responsabilidades civiles o penales por la posible negligencia de un funcionario o empleado público.

Incluso en el caso de que se decida cerrar el protocolo, porque se haya determinado que no se está dando ni acoso escolar ni maltrato infantil, siempre se pueden tomar medidas, en su caso, para detectarlo o prevenirlo.

En el caso de abrir un protocolo es importante registrar en Séneca todas las actuaciones y levantar acta por escrito de todas las reuniones, con las firmas de los participantes.

En lo registrado en Séneca y lo expresado en las actas es importante diferenciar lo que se nos haya *manifestado* –por la posible víctima, acosador o testigo– de lo que tenemos *evidencia*, la cual deberemos aportar en el protocolo.

Todos los trabajadores del Instituto están obligados a comunicar inmediatamente al tutor, a la orientación y a la jefatura de estudios cualquier sospecha o conocimiento de acoso escolar o maltrato infantil. Con cierta frecuencia, un estudiante se dirige al profesor que más confianza le produzca –no necesariamente al tutor– para manifestar esta situación.

Cuando se tenga conocimiento del posible caso, el tutor, la orientación y la jefatura de estudios serán los principales responsables de abrir el protocolo, iniciar las investigaciones y, en su caso, tomar las medidas que se consideren. Registrar en Séneca las actuaciones establecidas en el protocolo será responsabilidad de la jefatura de estudios.

9. FORMACIÓN.

Una de las prioridades del Instituto será el fomento de la participación del profesorado y de toda la comunidad educativa en actividades de perfeccionamiento y actualización relacionadas con la convivencia y con los instrumentos para incentivar la participación del alumnado y de sus familias.

El Instituto aprovechará la oferta de actividades formativas dirigida al profesorado fundamentalmente de dos formas, una primera, solicitando al centro de formación del profesorado de la zona que proporcione la formación que el Instituto requiera, y una segunda, individual, al aprovechar el profesorado los cursos de formación, presenciales o a distancia, que se oferten.

Vista la experiencia, consideramos más efectivas la vía de formación en el centro de trabajo por dos razones: se ajustan a las necesidades reales de formación y se aprovechan más sus enseñanzas al aumentar las posibilidades de ponerse en marcha en el Instituto al haberse recibido la formación de forma colectiva.

Con el fin de conseguir ayuda de formación y asesoramiento, el equipo directivo estará en permanente contacto, para éste como para otros temas, con los asesores del centro de formación del profesorado.

Además de las vías anteriores de formación, el equipo directivo y el Departamento de Orientación estimularán la autoformación del profesorado, el intercambio de experiencias y el trabajo en equipo. Para ello se aprovecharán las numerosas ocasiones en que el profesorado se reúne: reuniones de tutores, reuniones del Equipo técnico de coordinación pedagógica, reuniones de equipos docentes, reuniones de departamentos, reuniones de las comisiones de los proyectos educativos específicos, reuniones de las comisiones del Consejo Escolar, claustros y consejos escolares.

El objetivo sería crear redes de perfeccionamiento, tanto formales como informales, que faciliten la participación y la responsabilidad del profesorado, del alumnado y de sus familias, mediante la reflexión y la colaboración.

En particular, se deberá tener en cuenta en estas necesidades de formación a los miembros de la Comisión de convivencia, del equipo directivo, del equipo de mediación, a los tutores y al profesorado participante el Programa del alumnado mediador en salud.

El Equipo técnico de coordinación pedagógica y el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa propondrá al equipo directivo las necesidades de formación con respecto a la convivencia. Por lo que se refiere a las necesidades de formación del alumnado y de las familias

podrán ser propuestas por la Comisión de convivencia y por las asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado, así como por la Junta del alumnado. De las necesidades de formación que se determinen se dará traslado al correspondiente centro del profesorado para su inclusión, en su caso, en el plan de actuación de este.

10. COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO.

El equipo directivo y todos los órganos del Instituto, así como la Asociación de madres y padres, harán todo lo posible para ampliar la colaboración con entidades e instituciones del entorno. El Departamento de Orientación junto con jefatura de estudios y el coordinador de convivencia realizarán un seguimiento del alumnado que, reiteradamente, genere problemas de convivencia, contando con la ayuda de los servicios sociales comunitarios, con el fin de emprender medidas que pudieran paliar o atenuar las posibles causas familiares o sociales. Asimismo, se contará, en caso necesario, con la colaboración de los servicios psicológicos y psiquiátricos públicos.

Además de buscar nuevas posibilidades de colaboración, se mantendrán y, en la medida de lo posible se ampliarán, las estrechas colaboraciones con el Ayuntamiento de Sevilla, especialmente en las actividades complementarias de educación afectiva y sexual y educación para la salud, y con el Servicio Andaluz de Salud.

Se potenciará la coordinación del Instituto con los colegios adscritos (Altos Colegios Macarena y Huerta de Santa Marina) en la formación del alumnado mediador con el fin de fomentar el desarrollo de competencias emocionales, resolución de conflictos y hábitos de vida saludable, lo cual favorece su desarrollo integral. En todo caso, se promoverá la colaboración de cualesquier otras instituciones, públicas, privadas o del tercer sector, ONG u otras asociaciones, que pudieran interesar a las funciones educativas y culturales en favor del alumnado y de toda la comunidad educativa.

11. DIFUSIÓN DE PLAN DE CONVIVENCIA.

- El equipo directivo tomará las medidas necesarias para que este Plan de Convivencia sea conocido por toda la comunidad educativa, para lo que dispondrá que esté disponible en la página web del Instituto.
- Es un derecho y un deber conocer y asumir al matricularse el presente Plan de Convivencia.

CONTROL DE ELABORACIÓN, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES		
Nº versión	Fecha	Descripción
Versión 1	10 enero 2022	Primera redacción de la dirección
Versión 2	5 abril 2022	Revisión y modificación por el equipo directivo y por diversos órganos de coordinación
Versión 3	17 mayo 2022	Revisión y modificación por las jefaturas de los departamentos
Versión 4	26 mayo 2022	Aprobado por Claustro e informe favorable al Consejo escolar
Versión 5	9 junio 2022	Aprobado por Consejo escolar
Versión 6	8 febrero 2024	Modificación punto 7 (Informe favorable del Claustro y aprobado por el Consejo escolar)